



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Impacto del Covid-19 en Créditos Personales y Aplicación del
Artículo 1315, Código Civil, en el Juzgado Civil de Puno, 2020

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Velasquez Quispe, Rocio Denis (orcid.org/0000-0001-6560-2748)

ASESOR:

Dr. Huaroma Vasquez, Augusto Magno (orcid.org/0000-0003-3335-6073)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de familia, derechos reales, contratos y responsabilidad civil
contractual y extra contractual y partidos políticos

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Desarrollo económico, empleo y emprendimiento

LIMA - PERÚ

2022

DEDICATORIA

A mis padres por contar con su apoyo moral para mi superación personal. A mis hermanos por contar en todo momento con su apoyo moral y para poder culminar mis metas.

AGRADECIMIENTO

Gracias a Dios, por este nuevo triunfo, gracias a todos por el apoyo, y por la confianza para poder realizar esta tesis.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

DEDICATORIA	2
AGRADECIMIENTO	3
ÍNDICE DE CONTENIDOS.....	iv
ÍNDICES DE TABLAS	vi
RESUMEN	viii
ABSTRACT	ix
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO.....	3
2.1. Antecedentes	3
2.2. Base teórica.....	6
2.2.1. Créditos personales.....	6
2.2.2. Decreto supremo N° 008-2020-SA.....	7
2.2.3. Decreto supremo N° 044-2020-PCM.....	7
2.2.4. Decreto supremo 025-2021-SA	8
2.2.5. Fuerza mayor.....	8
2.2.6. Artículo 1315 caso fortuito o fuerza mayor	9
2.2.7. Inejecución por caso fortuito	10
2.2.8. Inejecución por fuerza mayor	10
2.3. Derecho comparado.....	11
2.4. Enfoque conceptual.	12
III. METODOLOGÍA.....	13
3.1. Tipo y diseño de investigación	13
3.2. Variable y operacionalización	14
3.3. Población y muestra.....	15
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	15
3.5. Validación	16
3.6. Confiabilidad	16
3.7. Diseño estadístico	18
3.8. Determinación de la prueba de hipótesis	18
3.9. Regla de decisión.....	18
3.10. Procedimientos	19
3.11. Aspectos éticos.....	19
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	21
4.1. Resultados de la investigación	21

4.2.	Resultados de la prueba de hipótesis	26
4.3.	Discusión	27
V.	CONCLUSIONES	30
VI.	RECOMENDACIONES	31
VII.	REFERENCIAS	32
	ANEXOS	1

ÍNDICES DE TABLAS

Muestra de investigación constituida para impacto del Covid-19 en créditos personales y aplicación del artículo 1315, código civil.....	15
Regla de decisión.....	19
Resultados de normas de derecho bancario de cuatro indicadores.....	21
Resultados de normas de derecho bancario de cuatro indicadores.....	22
Resultados de desconocimiento	23
Resultados de caso fortuito	25

ÍNDICES DE FIGURAS

Figura 1: Resultados de normas de derecho bancario.....	22
Figura 2: Resultados de desconocimiento del Art. 1315 del Código Civil.....	24
Figura 3: Resultados de caso fortuito o fuerza mayor es la causa no imputable consistente, en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible.....	25

RESUMEN

El presente trabajo cuenta con el objetivo general de identificar la relación del impacto del Covid-19 en créditos personales y aplicación del artículo 1315, código civil, en el Juzgado Civil de Puno, 2020, con el diseño descriptivo correlacional, con la que se cuenta con una muestra de estudio constituido por 8 Jueces del Juzgado Civil y 52 Abogados Especialistas, en la que se utilizó el cuestionario como instrumento de investigación para poder obtener los resultado, concluyendo así que se identificó la relación del impacto del Covid-19 en créditos personales y aplicación del artículo 1315, código civil, en el Juzgado Civil de Puno, 2020, con una correlación positiva muy alta de 0,96% entre las variables de estudio, se identificó como los Juzgados aplican normas de Derecho Bancario, el 83% a veces viene ejecutando el proceso sobre obligación de dar suma de dinero, generado por el impacto del Covid-19, se estableció en qué medida suspensión en su pago, pago parcial, tardío o defectuoso a nivel de los Juzgados Civiles, que el 68% siempre los juzgados civiles de Puno, han aplicado el Art. 1315, del Código Civil, al resolver los procesos sobre obligación de dar suma de dinero y a veces en la defensa existe argumentación por parte de los abogados, el 68% siempre existe Jurisprudencia de la aplicación del art. 1315 del Código Civil, sobre el caso fortuito de fuerza mayor y a veces en caso de haberse aplicado el Art. 1315 por parte de los Juzgado Civiles de Puno se han generado una desprotección a los deudores por un caso fortuito como es el Covid-19.

Palabras clave: Artículo 1315 del código civil, caso fortuito, créditos personales e impacto del covid-19.

ABSTRACT

The present work has the general objective of identifying the relationship of the impact of Covid-19 on personal loans and application of article 1315, civil code, in the Civil Court of Puno, 2020, with the correlational descriptive design, with which it is counted. with a study sample made up of 8 Judges of the Civil Court and 52 Specialist Lawyers, in which the questionnaire was used as a research instrument to obtain the results, thus concluding that the relationship of the impact of Covid-19 on personal loans was identified and application of article 1315, civil code, in the Civil Court of Puno, 2020, with a very high positive correlation of 0.96% between the study variables, it was identified how the Courts apply Banking Law regulations, 83% sometimes has been executing the process on the obligation to give a sum of money, generated by the impact of Covid-19, it was established to what extent suspension in its payment, partial, late or defective payment at the level of the Civil Courts, that 68% always the civil courts of Puno, have applied Art. 1315, of the Civil Code, when resolving the processes on the obligation to give sum of money and sometimes in the defense there is argumentation on the part of lawyers, 68% there is always Jurisprudence of the application of art. 1315 of the Civil Code, on the fortuitous event of force majeure and sometimes in the event that Art. 1315 has been applied by the Civil Courts of Puno, a lack of protection has been generated for debtors due to a fortuitous event such as Covid-19.

Keywords: Article 1315 of the civil code, fortuitous event, personal loans and impact of covid-19.

I. INTRODUCCIÓN

La investigación puso en conocimiento que en nuestro país se ha tomado medidas para aminorar el de la pandemia, la OMS (2020) alertó a la crisis que se estaba atravesando el cual afectó a diferentes Instituciones, no necesariamente fueron eficientes y adecuadas en todos los sectores, siendo el económico y laboral los más impactados después del de salud sector, Leigh y Rojo (2021) que por la cuarentena en nuestro país tuvo que inmovilizarse para evitar contagios y sobre todo protegerse del virus; es la peor epidemia que mató a 20 millones de personas (Lee, 2020).

Una de las nociones jurídicas que hoy en día tiene un impacto significativo en materia contractual es el concepto de caso forzoso y fuerza mayor (Olivares, 2020), el Corpus e Iuris Civilis de Justiniano contiene las primeras definiciones de caso fortuito y fuerza mayor, que declaran que las circunstancias comprendidas en esta categoría jurídica.

Al entender esto se puede apreciar con singular precisión que el incumplimiento funciona como el mínimo común denominador de los tres remedios que son ejecución específica, resolución e indemnización de perjuicios (Olivares, 2020) y el caso fortuito y la fuerza mayor son conceptos jurídicos, que se utiliza a favor como defensas contra la responsabilidad (Fajardo, 2020).

Tales figuras jurídicas, así como su tratamiento en la doctrina y jurisprudencia peruana, han sido tomadas en cuenta por el Código Civil Peruano (Fajardo, 2020), además, aunque se incluye el concepto de fuerza mayor como una razón por la que el deudor no puede cumplir los acuerdos establecidos, el artículo no especifica qué consecuencias liberarían al deudor de su responsabilidad (Levy, 2018).

Por tanto, dado que la aplicación del artículo 1315 de la Ley Civil se encuentra dentro del ámbito del crédito personal, la presente investigación presenta los siguientes problemas generales ¿Cuál es la relación del impacto del Covid-19 en créditos personales y aplicación del artículo 1315, código civil, en el Juzgado

Civil de Puno, 2020?, Por lo tanto, este estudio servirá como base para desarrollar el punto de que es muy importante para los profesionales del derecho comprender e interpretar correctamente las leyes relacionadas, el propósito de este estudio es determinar el porcentaje de impacto del Covid-19, epidemia que ha afectado al mundo. Organización Mundial de la Salud (2020) aplica el artículo 1315 del Código Civil y Crédito Personal del Juzgado Civil de Puno 2020.

Entonces, en teoría, se creó un virus pandémico llamado COVID-19 y se propagó a nivel mundial, la crisis económica ha aumentado considerablemente y el aislamiento social ha reducido la plantilla, afectando a muchos trabajadores, en particular, quienes tomaron préstamos de los bancos sufrieron porque no tenían trabajo para pagar sus deudas.

Este estudio tiene legitimidad práctica porque aborda temas que tienen serias implicaciones para el país y el mundo, la aplicación del artículo 1315 deja sin trabajo a muchos trabajadores que están endeudados con el banco, regulando así el proceso por contingencias.

Dado que el estudio fue escrito utilizando el método científico, existe una base metodológica, como resultado se utilizó como herramienta la metodología de la encuesta por ser la más adecuada para lograr el propósito de la encuesta.

Es por esto que se arriba a una hipótesis general sobre la relación entre el impacto del Covid-19 en el crédito personal y la aplicación del artículo 1315 del Código Civil, es positiva muy alta, en el Juzgado Civil de Puno, 2020.

Los eventos fortuitos son eventos naturales, mientras que la fuerza mayor incluye acciones de terceros, como acciones gubernamentales, se reconoce que un incidente excepcional es insólito y añade que debe tenerse en cuenta la previsión cuando se contrae la obligación (Leigh y Rojo, 2021).

II. MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes

Antecedentes Internacionales

Vilaña (2021) en su investigación, “cuenta con el propósito de identificar como la pandemia del Covid-19 influyo en el cumplimiento de las obligaciones por motivos de fuerza mayor en el Ecuador, concluyendo así en cuanto a las figuras jurídicas de exoneración, cuyos sujetos primarios son la fuerza mayor, en cuanto a la responsabilidad por infracciones contractuales generalizadas, que resulte en extinción contractual, demanda de daños y perjuicios, entre otras repercusiones jurídicas y prácticas”.

Lehmann (2020) en su invitación titulada “cuenta con el propósito de análisis de la ley, concluyendo que, en cuanto a las figuras jurídicas de exoneración, cuyos sujetos primarios son la fuerza mayor y el caso fortuito, en cuanto a la responsabilidad por infracciones contractuales generalizadas, que resulte en extinción contractual, demanda de daños y perjuicios, entre otras repercusiones jurídicas y prácticas.”

Maza y Vidal (2020) en su investigación “cuenta con el propósito se realizó para conocer las disposiciones vigentes en la ley chilena y cómo podría brindar algunas soluciones para esta forma básica de investigación, utilizando tanto literatura como material legal, concluyendo que la legislación chilena vigente trata las contingencias como excepciones, cada sujeto de una relación contractual, no cuentan con reglas específicas para los contratos de alquiler durante la pandemia”.

Barba (2020) en su investigación titulada “cuenta con el propósito de estudiar el accionar del poder legislativo del país italiano, concluyendo que según la legislación vigente , la incapacidad parcial de ejecución puede ser un factor en los contratos de arrendamiento; sin embargo, este tema tiene que ser considerado cuidadosamente ya que no se aplicaría si el arrendatario continuara usando la propiedad, por las razones acordadas en

el momento que hizo el contrato, el arrendatario podrá seguir trabajando si es un servicio necesario, pero si no, también podrá utilizar el espacio para guardar sus muebles y enseres con la opción de realizar negocios a través de entrega”.

Lein (2020) en su investigación titulada “cuenta con el propósito el análisis de las disposiciones adoptadas por el gobierno británico, donde no se implementaron acciones gubernamentales o legislativas, con excepción de la Ley Coronavirus 2020, para ayudar a las personas naturales o jurídicas, concluyendo por lo tanto, la citada ley ha traído beneficios a favor de los arrendatarios, permitiendo que a consecuencia de la pandemia y mientras esté vigente esta ley, los arrendatarios que incumplan en todo o en parte sus obligaciones no serán desalojados de lo arrendado propiedad, esto es cierto a pesar de que la ley inglesa no proporciona una amplia gama de conceptos y soluciones”.

Antecedentes nacionales

Fajardo (2020) en su investigación, “cuenta con el propósito de comprender el concepto de fuerza mayor y/o contingencias en el ámbito del derecho administrativo y buscar mayor objetividad en las facultades discrecionales que tiene el ejecutivo para caracterizar hechos como contingencias o fuerza mayor, concluyendo una fuerza mayor o contingencias administrativas deben tener el mismo lenguaje jurídico, que no aplique un perdida en los distintos sectores analizados, y cada sector debe tener su propia directiva de elegibilidad de fuerza mayor”

Varsi, Rosenvald y Torres (2020) en su investigación, es necesario analizar la legalidad de las relaciones contractuales y cómo pueden verse afectadas por hechos especiales, imprevistos e irresistibles que impidan la prestación de los servicios, y cambios de circunstancias que puedan dar lugar a una reorganización del contenido de los términos del contrato o la resolución del contrato en los casos en que las partes soliciten al juez Concluir que a falta

de un estándar de cuidado acordado por las partes, el tribunal determinará si la relación contractual es válida.

Rioja (2020) en su investigación titulada “cuenta con el propósito de analizar la no poder hacer cumplir el contrato de arrendamiento debido al estado de emergencia de Covid-19 y al distanciamiento social forzoso, concluyó que no sería apropiado rescindir el arrendador podría cobrar una garantía por el arrendamiento en caso de Covid -19, como condición en ese momento de la firma del contrato, en ausencia de garantía o pago anticipado, las partes pueden renegociar los términos del acuerdo”.

Madrid (2018) en su investigación titulada “cuenta con el propósito de la aplicación de la resolución de contratos, siendo un tipo fundamental de investigación, que utiliza una muestra de fuentes, si una de las partes incumple por un caso fortuito que califica como excesivamente gravoso, existe indiscutiblemente la opción de pedir un juez para modificar los términos, así como la opción de resolución del contrato si así lo solicita el demandado”.

Antecedentes Locales

Ortega (2022) en su investigación cuenta con el propósito para determinar el impacto negativo de la pandemia del COVID 19 en el ámbito social y económico de la Asociación de Artesanos Puerto Marina Puerto San José I de la ciudad de Puno, el estudio concluyó que el impacto económico del impacto se ha determinado que es negativo en comparación con años anteriores. Los ingresos económicos de los artesanos portuarios de Puno se han reducido, con un 95% experimentando impactos económicos severos que resultaron en una reducción de ingresos y solo un 31% recibiendo beneficios sociales.

Cordova (2018) en su investigación concluye de la observación y resultado de una profunda investigación de la jurisprudencia peruana que el artículo 1762° del Código Civil nunca fue aplicado en ninguno de los casos y que la

Ley Número 26842, que se relaciona específicamente con la negligencia médica, tomó su lugar como la regla general en los casos de responsabilidad.

Choque (2016) en su investigación cuenta con el propósito de evaluar la gestión del proceso de créditos y el impacto que tiene en la administración de la calidad de cartera crediticia en la Oficina Especial de Acora, concluyendo que el procedimiento de préstamo cuando se trata de preparar e interpretar documentos financieros, al 73 resulta difícil preparar pasivos, al 46 % les resulta difícil preparar declaraciones de ingresos, al 45 % les resulta difícil interpretar el flujo de caja ocasionalmente y al 64 % les resulta difícil ocasionalmente, es un reto identificar indicadores financieros, estas estadísticas revelan brechas de conocimiento técnico que aún existen a pesar de la implementación de sistemas sofisticados, ya que las colocaciones de crédito están influenciadas por los humanos que interpretan los datos y los ingresan para que el sistema los procese.

2.2. Base teórica

2.2.1. Créditos personales

Golman y Bekerman (2018) “la institución financiera se describe como un factor que no necesariamente indica que la institución financiera sufrirá ciertas pérdidas, pero es el factor que determina cómo se clasifica el crédito, siendo necesaria la constitución de una provisión contable para respaldar el impago de un préstamo total o parcialmente. Así lo advierte señala como préstamo incobrable, que se produce por el incumplimiento del cliente deudor”. (Addai y Pu, 2015).

Urbina (2019) existe dos tipos diferentes de fases: expansiva y recesiva, la primera fase a menudo ocurre cuando la morosidad tiende a disminuir, ya que las personas y las empresas pueden pagar más fácilmente sus compromisos financieros gracias al aumento de los ingresos.

Massa (2020) sostiene que el deudor debe emplear siempre el cuidado que exige el contrato en el cumplimiento la responsabilidad incluye tantas obligaciones basadas requisitos basados en los medios y en los resultados.

Para Ecija (2020) Si hay una diferencia significativa entre el interés del acreedor y la toma de posesión del deudor, dado el principio de buena fe, el deudor tiene una opción alternativa para negarse a enajenar la deuda.

2.2.2. Decreto supremo N° 008-2020-SA

A causa de la pandemia, se declara emergencia sanitaria nacional para los próximos noventa días.

2.2.3. Decreto supremo N° 044-2020-PCM

Debido al brote de COVID-19 que afecta la calidad de vida de la nación, se declara el Estado de Emergencia Nacional por 15 días calendario y se ordena el aislamiento social (cuarentena).

Zecenarro (2020) concentró su investigación en el Decreto Supremo que ordenó el aislamiento social y el estado de excepción a nivel nacional, así como Mejorada (2020) destaca la naturaleza sin precedentes, imprevisible e imparable de la pandemia de COVID-19.

Ramírez y Roca (2020) afirman que las restricciones de separación social obligatoria son de fuerza mayor y que la epidemia puede considerarse un acontecimiento afortunado.

Cieza (2020) afirma que el Covid-19 y la orden suprema del gobierno central exigen el aislamiento social forzoso y concuerda con Soria (2020)

alega que la necesidad de aislamiento social forzoso califica como una situación de fuerza mayor.

Varsi et al. (2020) explica que se amparará en la norma fijada en la falta de contrato, se aplica el artículo 1315 del Código Civil.

2.2.4. Decreto supremo 025-2021-SA

Debido a la propagación del COVID-19 en el país, la declaratoria de emergencia sanitaria se extenderá por 180 días a partir del 3 de septiembre de 2021.

2.2.5. Fuerza mayor

Como resultado de la aplicación del axioma de que nadie está obligado a emprender lo imposible, la fuerza mayor es una institución jurídica (Castro, 2015).

Por tratarse de hechos ajenos al acreedor, la jurisprudencia y la doctrina civil suelen tener normas distintas para examinarlos el desafortunado incidente será equiparado en su impacto liberador a una exoneración de responsabilidad, Philippe (2020) la fuerza mayor exime al deudor de la obligación.

La fuerza mayor es una consecuencia más grave o intensa que la suerte, Por lo tanto, los poderes superiores significan que la suerte es particularmente difícil. Sin embargo, ambos resultados son independientes de la voluntad del sujeto. Sin embargo, ambos resultados son independientes de la voluntad del sujeto.

Pacheco (2017) es un evento irresistible que se subsume en el hecho de un tercero con contenidos de carácter extraordinario.

Bird y Bird (2020) es un evento inesperado, imprevisto e irresistible que hace imposible el cumplimiento de la obligación del deudor.

Barchi (2020) es la dificultad para establecer un significado de requisitos.

2.2.6. Artículo 1315 caso fortuito o fuerza mayor

Coca (2020) se dice “que los términos incidentes afortunado y fuerza mayor tienen un significado comparable cuando se interpretan literalmente”.

Aramburo (2020) “argumenta que la distinción entre fuerza mayor y caso fortuito no tiene sentido ya que, según la mayoría de las leyes, el deudor queda liberado de toda responsabilidad en ambas circunstancias. Asimismo, lo ratifica para la regla del deudor ser excluido de la responsabilidad, deberá demostrar que ha actuado con diligencia. Las tres condiciones, que establece un incidente deben ser excepcional (raro), imprevisto e irresistible para calificar como fuerza mayor o caso fortuito, se aplican en ambas situaciones; la distinción radica en el origen del evento” (Osterlin, 2013).

El Código Civil de 1936 y el Código Civil de 1984, a través del artículo 1315, establecieron reglas para determinar si un evento es de fuerza mayor o de contingencia.

En la transcripción 1315 se desprende, las circunstancias inevitables e inevitables están sujetas a las mismas reglas que la fuerza mayor.

Al respecto Castillo y Osterling (2020) manifiesta que, “es un evento imprevisto, inevitable e imparabile que sucede contra la voluntad del deudor y le imposibilita el cumplimiento de la obligación convenida. El incidente afortunado y de fuerza mayor, pero según nuestro Código Civil, ambos conceptos se consideran circunstancias notables, improbables e irresistibles (Beltrán, 2016)

2.2.7. Inejecución por caso fortuito

Campero (2020) son condiciones específicas para tener una circunstancia de ocurrencia afortunada.

Imprevisibilidad, o la incapacidad de la gente común para predecir su ocurrencia mediante cálculos de rutina.

La segunda necesidad es la fuerza mayor, es decir que ninguna persona normal podría haber impedido el hecho y sus efectos, y el hecho debe ocurrir externamente.

Por su parte, Jiménez (2010) el deudor ha ejercido la mayor diligencia posible, pero a pesar de ello se ha producido un caso imprevisible que imposibilita el cumplimiento, esto resalta el hecho de que el caso fortuito, por ello, señala que esta circunstancia debe ser examinada en términos del problema de la falla, sirviendo como ejemplo de tal ocurrencia la falla de una máquina en una fábrica.

Abadala (2020), se deben cumplir las siguientes condiciones como hecho independiente, hecho imprevisible, hecho sobreviniente, hecho irresistible y hecho positivo.

Inese (2019) reafirma que un incidente debe ser inesperado y apremiante para que pueda calificarse caso fortuito y liberar a la parte de la culpa.

Cuando ya ha ocurrido un hecho y el deudor de una conexión obligada no tiene otra opción, aunque sea más difícil, para poder cumplir con su deber, se dice que es irresistible (Santos, 2020).

2.2.8. Inejecución por fuerza mayor

De acuerdo con Pizarro (2005) “analiza cómo la teoría convencional sostiene que una situación de fuerza mayor no debe resultar de las propias acciones del deudor (obligatorio). Es el contexto de los contratos, el concepto de fuerza mayor sería más amplio y estaría conectado con la obligación legal de cuidado”.

Los eventos provocados por el hombre, como un ataque terrorista o una huelga aérea, constituyen fuerza mayor, una ocurrencia fortuita, por otro lado, en este sentido, ambas concepciones deben ser imprevistas o inevitables, y además deben ser independientes de las actividades de las partes (Otaola, 2020).

Como consecuencia de la aplicación del axioma, la fuerza mayor es una institución jurídica de inmunidad de responsabilidad (Castro, 2015).

Medina (et al, n.d.) identifica varios estándares que históricamente se han utilizado en varias naciones para definir la fuerza mayor y la ocurrencia imprevista.

La jurisprudencia civil destaca con frecuencia que todo lo que es inusual o fuera de lo común, también advierte que debe tenerse en cuenta el momento en que se contrae la obligación para determinar si el deudor estaba obligado a hacer algo que era ostensiblemente imposible en el momento en que se hizo la obligación (Parodi, 2012).

2.3. Derecho comparado

Como se puede apreciar en Ecuador en su investigación de Vilaña (2021) a consecuencia del Covid-19 tuvo como consecuencias económicas y efectos que los participantes plantearon una discusión jurídica crucial y oportuna sobre la responsabilidad por incumplimientos contractuales generalizados, que dan lugar a la extinción del contrato, la reclamación de daños y perjuicios, entre otras repercusiones jurídicas y prácticas, así como las definiciones

jurídicas de exoneración, comparando en esta caso con Oramas (2020) muestra que, ante la complejidad de los problemas que genera un evento de esta magnitud como el COVID-19, el espíritu de proteger al deudor de imprevistos e irresistibles resulta insuficiente.

En México Villegas (2022), señala que las demandas esgrimieron como defensa superviniente el artículo 2431 del Código Civil para el Distrito Federal, aplicable a la Ciudad de México, la cesación del pago de rentas, la rescisión del contrato de arrendamiento, la terminación anticipada del contrato de arrendamiento, la terminación del contrato de arrendamiento, Terminación del Arrendamiento y Terminación del Arrendamiento; Todo esto a raíz de la pandemia del Covid-19, en Perú, Cámara de Diputados de la República. Flores (2020) propuso un proyecto de Ley N° 4923/2020- Comprender las exenciones CR para instituciones financieras debido a una emergencia debido al brote de COVID-19 bajo la aplicación de la Sección 1315. El derecho civil ayuda a cualquier persona que tenga un crédito personal con una institución financiera.

2.4. Enfoque conceptual

Finalmente, señalamos los enfoques conceptuales de la presente investigación. **Art. 1315 del Código Civil:** En el Código Civil del Perú diferencia entre ambos, aunque se aplican las mismas implicaciones jurídicas la exoneración de algo particular. **El Código Civil:** Bajo este código se establecen los derechos y obligaciones de las personas. Por su parte el **Caso fortuito:** Es la ocurrencia oportuna es una causa decisiva y autónoma que actúa como amortiguador entre un evento específico y su resultado negativo. Así mismo **Juzgado Civil:** Está integrado por un juez único que conoce y resuelve los litigios de arrendamiento, adquisición y venta de bienes, indemnización de perjuicios, comodato gratuito, insolvencia, expropiación, incumplimiento de contrato, cobro de cheques, letras de cambio y pagarés, y procesos de ejecución. Por ello la **Fuerza mayor:** Es una causa no imputable que produce la imposibilidad de cumplimiento, eximiendo al deudor de la necesidad de cumplir la obligación

contraída con el acreedor, así como del reintegro de las eventuales pérdidas. Donde el **Crédito personal**: Es un préstamo personal es el proceso mediante el cual una entidad financiera proporciona a un cliente una suma de dinero, la cual debe ser reembolsada con intereses en un plazo determinado. Así también el **Decreto supremo 025-2021-SA**: Debido a la presencia del COVID-19 en la nación, la declaratoria de emergencia sanitaria se prolongará por 180 días calendario adicionales a partir del 3 de septiembre de 2021. Y el **Derecho Ordinario**: La justicia ordinaria o común se refiere a la aplicación del derecho de una nación por entidades constitucionales que no son únicas, como la justicia militar. El **Derecho bancario**: El derecho bancario es el área del derecho que examina de normas de los bancos, las operaciones bancarias y otras instituciones financieras en general. El **Deuda bancaria**: Es cuando existe un préstamo por parte de una entidad mediante plazos y existe un incumplimiento de pago por parte del deudor. La **Ley**: La autoridad fundamental de un juez o tribunal para interpretar las reglas al aplicarlas a una situación dada. Por ello la **Pandemia**: Es producida por una cepa mutante generada mundialmente (Vargas, Acosta y Bernilla, 2020). A consecuencia del **Covid-19**: Virus llamado coronavirus el SARS-CoV-2, muy contagios de forma viral por ello el **Confinamiento**: Es prevenir el contagio de un virus, para evitar su propagación. Afectando con un **Impacto económico**: Es un afectó a toda la economía mundial y desencadenó de una crisis.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

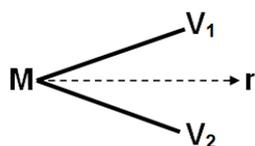
3.1.1. Tipo de investigación

La investigación desarrollada fue catalogada como investigación básica y según Carrasco (2019) Solo funciona para amplificar y expandir el actual sistema de conocimiento científico sobre la realidad.

3.1.2. Diseño de investigación

Tiene un diseño correlacional.

DISEÑO CORRELACIONAL



Dónde:

M: Muestra de Estudio.

V1: Impacto del Covid-19 en créditos personales.

V2: Aplicación del artículo 1315, código civil.

r: Grado de Relación existente.

3.2. Variable y operacionalización

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA
Impacto del Covid-19 en créditos personales	Normas de derecho bancario	<ul style="list-style-type: none"> • Instauración de créditos personales. • Pago de créditos personales. • Antecedentes de proceso. • Procesos judiciales. • Impacto del Covid-19. • Incumplimiento de pago. • Caso fortuito. • Incumpliendo de obligación . 	Siempre: 4 Casi siempre: 3 A veces: 2 Nunca: 1
Aplicación del artículo 1315, código civil	Desconocimiento del Art. 1315 del Código Civil.	<ul style="list-style-type: none"> • Aplicación del Art. 1315. • Argumentación del Art. 1315. • Norma ordinaria. • Norma que protege a los deudores. 	Siempre: 4 Casi siempre: 3 A veces: 2 Nunca: 1

	Caso fortuito o fuerza mayor.	<ul style="list-style-type: none"> • Conocimiento de abogados. • Jurisprudencia de la aplicación Art. 1315. • Proceso sobre obligación de dar suma de dinero. • Desprotección a los deudores. 	
--	-------------------------------	---	--

3.3. Población y muestra

Los integrantes de la investigación están constituidos por jueces y abogados para poder recolectar la información correspondiente a la aplicación del artículo 1315 del Código Civil a los Créditos Personales en el Juzgado Civil de Puno-2020. Para la muestra de la investigación que se considero fue de forma aleatoria los expedientes que se encuentran en el Juzgado Civil de Puno.

Tabla 1

Muestra de investigación constituida para impacto del Covid-19 en créditos personales y aplicación del artículo 1315, código civil.

N°	CARGO	NÚMERO DE PERSONAS
01	Jueces del Juzgado Civil	08
02	Abogados Especialistas	52
	TOTAL	60

Para Martínez (2012) el estudio se utiliza un muestreo aleatorio, y este método implica la estratificación de la población para que cada elemento tenga una propiedad distinta que le permita pertenecer solo a un determinado estrato.

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.5.1. Técnica

Se utilizó el encuestado y de acuerdo a Charaja (2019) que señala es un enfoque adecuado para obtener hechos o conocimientos sobre un tema que solo un sujeto puede proporcionar y, a veces, es la única forma de obtener un punto de vista.

3.5.2. Instrumento

La herramienta de investigación que se utilizó en los métodos de investigación es el cuestionario, y Carrasco (2019) afirmó que es una herramienta de investigación común para estudiar a un gran número de personas porque permite respuestas directas utilizando diferentes formularios. Se proporcionan cuestionarios para cada tema.

3.5. Validación

Para recolectar datos objetivos, los instrumentos de investigación deben ser consistentes con sus respectivos procedimientos, así como válidos y confiables. (Hernández et al., 2014).

El instrumento de investigación cuenta con la validez de investigación de acuerdo a los siguientes especialistas:

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS (Guía de cuestionario)			
VALIDADOR	CARGO	PORCENTAJE	CONDICIÓN
Mg. Linares Carreon, Jorge Vicentetimoteo	Abogado litigante	100%	Aplicable
Mg. Tizón Choque Edgar	Secretario Judicial	100%	Aplicable
Mg. Chalco Condori Rolando	Juez	100%	Aplicable

3.6. Confiabilidad

Corral (2009) tiene que ver con la precisión de la puntuación o los parámetros de una pregunta. Una medida de la consistencia general de una muestra es el grado en que la medición está libre de errores.

ALPHA DE CRONBACH

$$\alpha = \frac{K}{K-1} \left[1 - \frac{\sum S_i^2}{S_t^2} \right]$$

Donde:

α = Alfa de Cron Bach

K = Número de Ítems

Si = Varianza de cada ítem

St = Varianza total

Coefficiente de confiabilidad de alfa de Cronbach

- Coeficiente alfa 0.81 a 1.00 es excelente
- Coeficiente alfa 0.61 a 0.80 es bueno
- Coeficiente alfa 0.41 a 0.60 es aceptable
- Coeficiente alfa 0.21 a 0.40 es cuestionable
- Coeficiente alfa 0.01 a 0.20 es inaceptable

Confiabilidad de la Herramienta de Investigación de Impacto del COVID-19 en el Crédito Personal y Aplicación del Artículo 1315 de la Ley Civil

Para la confiabilidad de la herramienta de investigación, se realizó una prueba piloto dirigida a 15 abogados profesionales, y se obtuvieron los siguientes resultados:

$$\alpha = \frac{16}{16-1} \left[1 - \frac{0.4496}{6.4235} \right]$$

$$\alpha = \frac{16}{15} [1 - 0,07]$$

$$\alpha = 1,06[0,93]$$

$$\alpha = 0,98$$

Coeficiente de confiabilidad de alfa de Cronbach

- Coeficiente alfa 0.81 a 1.00 es excelente
- Coeficiente alfa 0.61 a 0.80 es bueno
- Coeficiente alfa 0.41 a 0.60 es aceptable
- Coeficiente alfa 0.21 a 0.40 es cuestionable
- Coeficiente alfa 0.01 a 0.20 es inaceptable

3.7. Diseño estadístico

Para comprobar la prueba de hipótesis se utilizó la correlación de Spearman el cual cuenta con un diseño estadístico:

$$p = 1 - \frac{6 \sum D^2}{n(n^2 - 1)}$$

Dónde:

P = Coeficiente de correlación de Spearman.

n = Población.

D² = Diferencia de los valores de las variables elevado al cuadrado.

3.8. Determinación de la prueba de hipótesis

$H_1 = R_{xy} \neq 0$ (Quiere decir que hay algún grado de relación entre los dos valores).

$H_0 = R_{xy} = 0$ (Quiere decir que no hay algún grado de relación entre los dos valores).

3.9. Regla de decisión

Como parámetro de decisión para determinar el coeficiente de correlación a obtener se ha examinado el siguiente:

Tabla 2

Regla de decisión.

Escala Cuantitativa	Escala Cuantitativa
-1	Correlación negativa grande y perfecta
-0,9 a -0,99	Correlación negativa muy alta
-0,7 a -0,89	Correlación negativa alta
-0,4 a -0,69	Correlación negativa moderada
-0,2 a -0,39	Correlación negativa baja
-0,01 a -0,19	Correlación negativa muy baja
0	Correlación negativa nula
0,01 a 0,19	Correlación positiva muy baja
0,2 a 0,39	Correlación positiva baja
0,4 a 0,69	Correlación positiva moderada
0,7 a 0,89	Correlación positiva alta
0,9 a 0,99	Correlación positiva muy alta
1	Correlación positiva grande y perfecta

3.10. Procedimientos

El procedimiento llevado a cabo en esta investigación fue la aplicación de la herramienta investigativa para el análisis de expedientes de crédito personal según lo previsto en el artículo 1315 del Código Civil. Por covid-19, en el Juzgado Civil de Puno-2020.

Después de aplicar la herramienta de investigación, se realizó un análisis estadístico para afinar la tabla en porcentajes y ver cómo se aplica el artículo 1315 del Código Civil en el Juzgado Civil de Puno.

3.11. Método de análisis de datos

En la investigación que se realizó estuvo dirigida en la relación del impacto del Covid-19 en créditos personales y aplicación del artículo 1315, del Código Civil, con los métodos de valoración de descriptiva correlacional para verificar la relación entre las variables de estudio.

En relación al método es descriptiva correlacional donde se verifico la relación entre las variables de estudio y nos ayudó por que se logró saber qué tipo de relación es la tiene estas variables, teniendo, así como resultado una correlación positiva muy alta.

El estudio es de tipo no experimental donde no se manipula ninguna variable de estudio, solo se observa de acuerdo a los resultados obtenidos y verificar con el propósito de la investigación.

3.12. Aspectos éticos

La autonomía es un principio importante, ya que permite a los participantes obtener resultados de forma anónima y privada, al tiempo que garantiza que los intereses de los participantes prevalezcan sobre los objetivos científicos. El principio de justicia fue rechazado. Los intereses creados prevalecieron sobre la ciencia. Los intereses creados se basaron en el principio de honestidad, y se les dio prioridad a los intereses creados sobre los objetivos científicos, en resumen, la investigación se centra en hacer el bien como un medio para avanzar en el avance tecnológico y científico (Gómez, 2009).

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Resultados de la investigación

Los hallazgos de las investigaciones realizadas se refieren al impacto del Covid-19 en el crédito personal y la aplicación del artículo 1315 del Código Civil, cuando se aplica una herramienta de investigación para obtener los resultados descritos a continuación:

Tabla 3

Resultados de normas de derecho bancario de cuatro indicadores.

Normas de derecho bancario	Los procesos de créditos personales sobre obligación de dar suma de dinero se han instaurado en los juzgados civiles de Puno para el año 2020.		En los procesos de instauración con respecto sobre obligación de dar suma de dinero se sentenció ordenando pago de créditos personales tiende a ser efectuada.		Antes del Covid-19, existe antecedentes de procesos sobre obligación de dar sumas en el Juzgado Civil.		Se observa que se incrementó los procesos judiciales sobre obligación de dar suma de dinero.	
	fi	%	fi	%	fi	%	fi	%
Siempre	1	2	3	5	16	27	37	62
Casi siempre	16	27	9	15	42	70	7	11
A veces	36	60	45	75	2	3	13	22
Nunca	7	11	3	5	0	0	3	5
Total	60	100	60	100	60	100	60	100

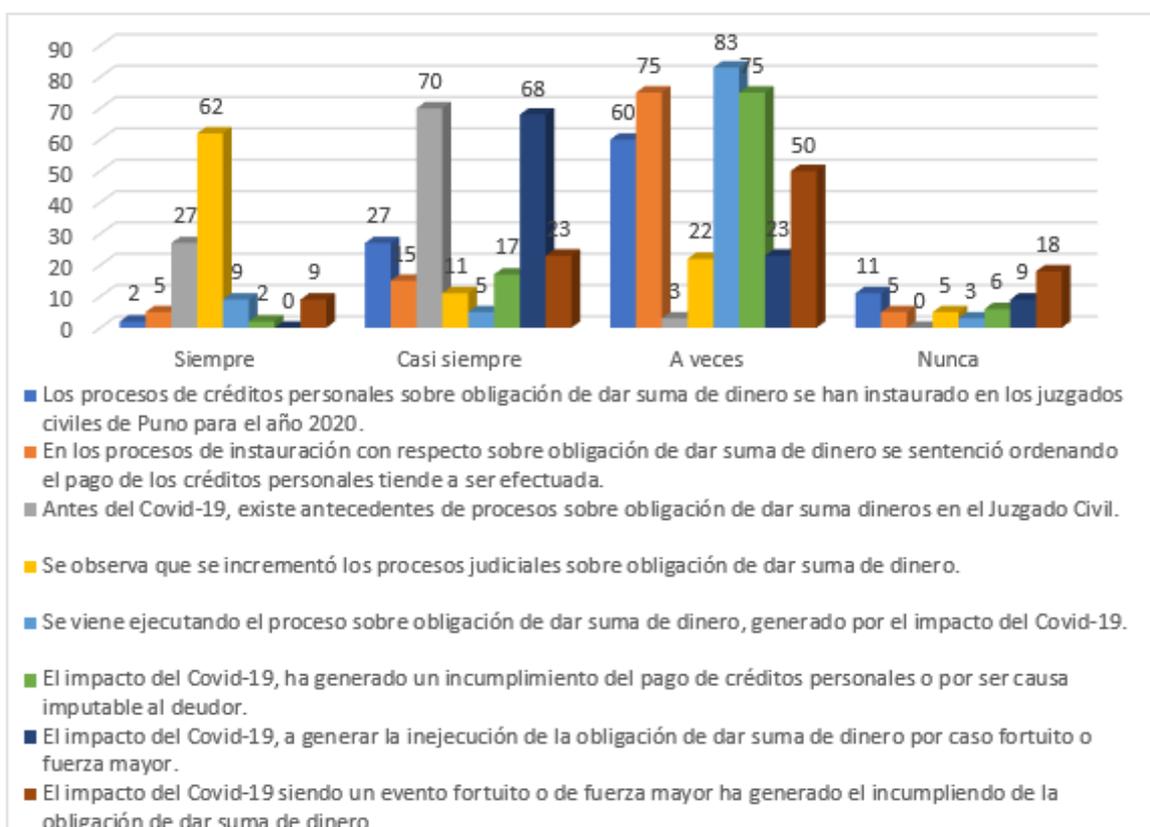
Tabla 4

Resultados de normas de derecho bancario de cuatro indicadores.

Normas de derecho bancario	Se viene ejecutando el proceso sobre obligación de dar suma de dinero, generado por el impacto del Covid-19.		El impacto del Covid-19, ha generado un incumplimiento del pago de créditos personales o por ser causa imputable al deudor.		El impacto del Covid-19, a generar la inejecución de la obligación de dar suma de dinero por caso fortuito o fuerza mayor.		El impacto del Covid-19 siendo un evento fortuito o de fuerza mayor ha generado el incumpliendo de la obligación de dar suma de dinero.	
	fi	%	fi	%	fi	%	fi	%
Siempre	5	9	1	2	0	0	5	9
Casi siempre	3	5	10	17	41	68	14	23
A veces	50	83	45	75	14	23	30	50
Nunca	2	3	4	6	5	9	11	18
Total	60	100	60	100	60	100	60	100

Figura 1: Resultados de normas de derecho bancario.

Nota: Tabla 3 y 4.



Interpretación

En la tabla 3, se aprecia que, del 100% de la muestra, el 60% respondió que tienen un proceso de crédito personal establecido por la obligación de aportar una cierta cantidad de vez en cuando, el 75% tiende a recibir una sentencia que ordena el pago de créditos individuales en el proceso de establecimiento de una obligación dineraria prescrita de pago, hay un historial del proceso debido a la obligación de donar casi siempre el 70%, monto anterior al COVID-19 y el 62% siempre observa un aumento de los procesos judiciales por la obligación de aportar una determinada cantidad. Todos estos se desarrollan en 2020, (destacar que estos porcentajes son los más elevados). Muestra la tasa más alta con un 83% en la Tabla 4 y, a veces, pasa por un proceso que requiere una cierta cantidad de donación, generado por el impacto por la pandemia, el 75% ha incumplido o adeudado a los deudores en algún momento debido al impacto de la pandemia, el 68% no cumple con la obligación de donar cantidad alguna, casi siempre por casos fortuitos provocados por el impacto del Covid-19, Y el 50%, a veces bajo el influjo de la pandemia, por tratarse de un caso fortuito, se ha producido un incumplimiento de la obligación de aportar la cantidad, y según ello, considerando que el mayor porcentaje se encuentra a veces en el rango de las normas de derecho bancario.

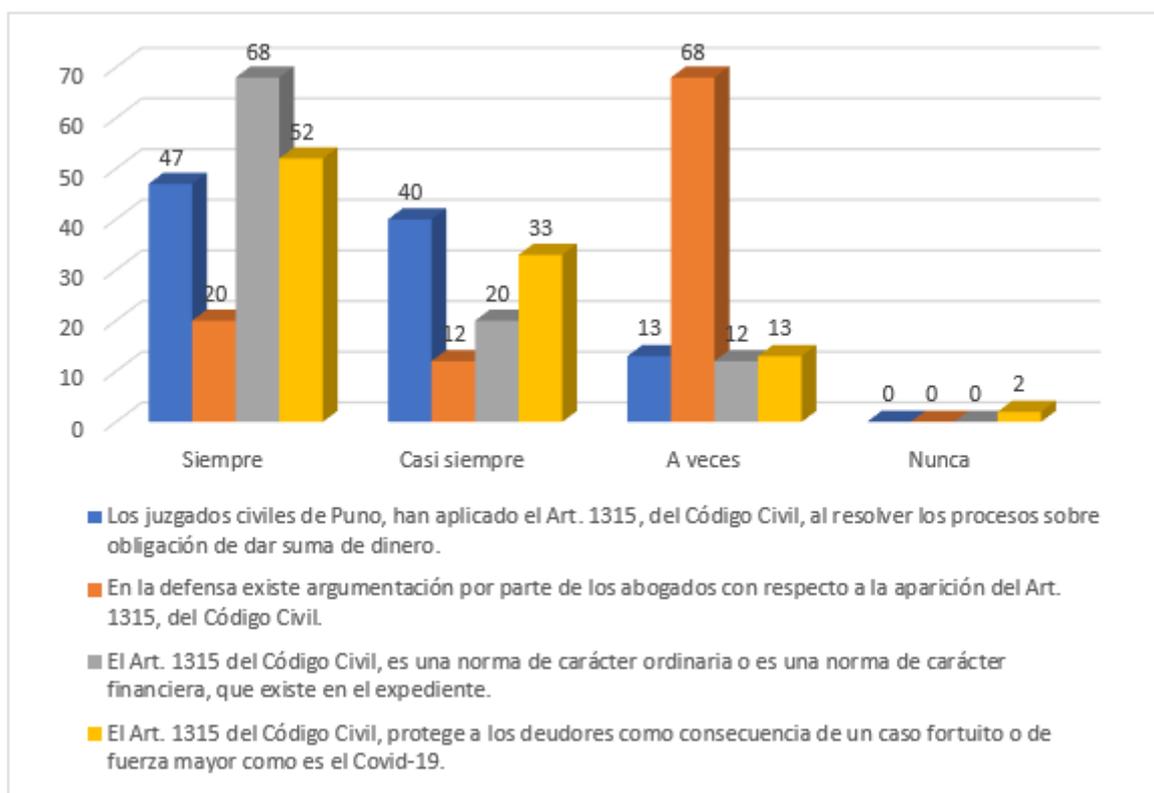
Tabla 5

Resultados de desconocimiento del Art. 1315 del Código Civil.

Desconocimiento del Art. 1315 del Código Civil	Los juzgados civiles de Puno, han aplicado el Art. 1315, del Código Civil, al resolver los procesos sobre obligación de dar suma de dinero.		En la defensa existe argumentación por parte de los abogados con respecto a la aparición del Art. 1315, del Código Civil.		El Art. 1315 del Código Civil, es una norma de carácter ordinaria o es una norma de carácter financiera, que existe en el expediente.		El Art. 1315 del Código Civil, protege a los deudores como consecuencia de un caso fortuito o de fuerza mayor como es el Covid-19.	
	fi	%	fi	%	fi	%	fi	%
Siempre	28	47	12	20	41	68	31	52
Casi siempre	24	40	7	12	12	20	20	33
A veces	8	13	41	68	7	12	8	13
Nunca	0	0	0	0	0	0	1	2
TOTAL	60	100	60	100	60	100	60	100

Figura 2: Resultados de desconocimiento del Art. 1315 del Código Civil.

Nota: Tabla 5.



Interpretación

En la tabla 5, se puede observar que el 100% de la muestra, siempre el 47% de los juzgados civiles de Puno, aplicaron el artículo 1315 del Código Civil al resolver el proceso por la obligación de dar una cantidad, el 68% tiene argumentos de defensa contra la aparición del artículo 1315 del Código Civil motivo por el cual solo lo realiza a veces, siempre el 68% art. 1315 Código Civil normas de carácter general o normas de carácter financiero en archivo y el 52% cree que aplicar la Sección 1315 del Código Civil en todo momento no invalida la Sección 1315 del Código Civil para proteger a los deudores en caso de fuerza mayor o caso fortuito como el Covid-19. solución.

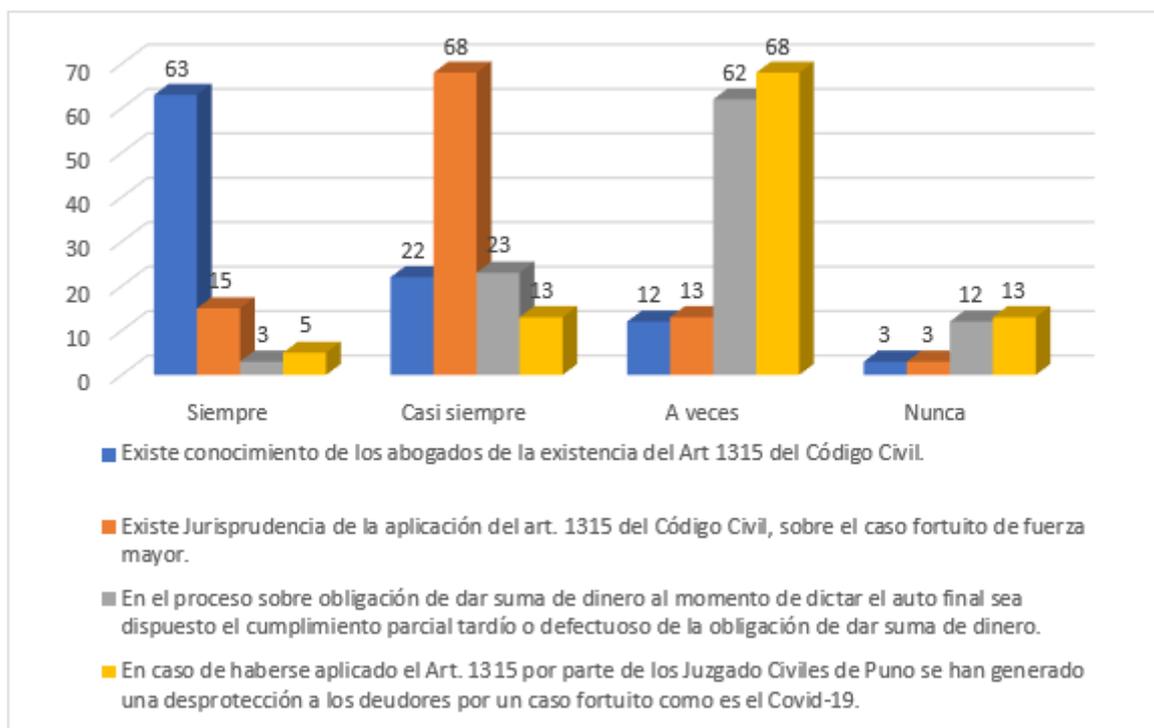
Tabla 6

Resultados de caso fortuito es la causa no imputable consistente.

Caso fortuito o fuerza mayor es la causa no imputable consistente, en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible	Existe conocimiento de los abogados de la existencia del Art 1315 del Código Civil.		Existe Jurisprudencia de la aplicación del art. 1315 del Código Civil, sobre el caso fortuito de fuerza mayor.		En el proceso sobre obligación de dar suma de dinero al momento de dictar el auto final sea dispuesto el cumplimiento parcial tardío o defectuoso de la obligación de dar suma de dinero.		En caso de haberse aplicado el Art. 1315 por parte de los Juzgado Civiles de Puno se han generado una desprotección a los deudores por un caso fortuito como es el Covid-19.	
	fi	%	fi	%	fi	%	fi	%
Siempre	38	63	9	15	2	3	3	5
Casi siempre	13	22	41	68	14	23	8	13
A veces	7	12	8	13	37	62	41	68
Nunca	2	3	2	3	7	12	8	13
TOTAL	60	100	60	100	60	100	60	100

Figura 3: Resultados de caso fortuito o fuerza mayor es la causa no imputable consistente, en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible.

Nota: Tabla 6.



Interpretación

De la Tabla 5, se puede ver que el 63% del 100% de la muestra siempre tuvo conocimiento de la existencia de la Sección 1315 del Código Civil para sus abogados, el 68% Casi siempre existe jurisprudencia sobre la aplicación del artículo en el caso contingente de fuerza mayor, el 62% de las obligaciones de pago están en curso en el momento del pedido final, y algunas de las obligaciones de pago están retrasadas o ordenadas por defectos, El 68% de la aplicación ocasional del artículo 1315 resultó en desprotección a los deudores por contingencias como el COVID-19; teniendo en cuenta que los casos fortuitos o de fuerza mayor no son causas consistentes de responsabilidad por eventos excepcionales e impredecibles y fuerza mayor.

4.2. Resultados de la prueba de hipótesis

Estableciendo los parámetros de la relación entre las dos variables de estudio aplicando la correlación de Spearman a los resultados de la prueba de hipótesis utilizando la regla de decisión y la siguiente fórmula:

PRUEBAS DE HIPÓTESIS DE SPEARMAN

$$\frac{6 \sum D^2}{n(n^2 - 1)}$$

$$P = 1 - \frac{6(1192)}{60(60^2 - 1)}$$

$$P = 1 - \frac{7152}{215940}$$

$$P = 1 - 0,033$$

$$P = 0,96$$

Escala Cuantitativa	Escala Cuantitativa
-1	Correlación negativa grande y perfecta
-0,9 a -0,99	Correlación negativa muy alta
-0,7 a -0,89	Correlación negativa alta
-0,4 a -0,69	Correlación negativa moderada
-0,2 a -0,39	Correlación negativa baja
-0,01 a -0,19	Correlación negativa muy baja
0	Correlación negativa nula
0,01 a 0,19	Correlación positiva muy baja
0,2 a 0,39	Correlación positiva baja
0,4 a 0,69	Correlación positiva moderada
0,7 a 0,89	Correlación positiva alta
0,9 a 0,99	Correlación positiva muy alta
1	Correlación positiva grande y perfecta

Por lo tanto, se obtuvo 0.96% como resultado de la prueba de hipótesis de Spearman, comprobándose que existe una correlación positiva muy alta entre la variable de estudio del efecto del Covid-19 en el crédito personal y la variable aplicada al artículo 1315 de la Ley Civil.

4.3. Discusión

Como resultado de la prueba de hipótesis, se encontró una alta correlación positiva entre el impacto del COVID-19 en los préstamos personales y los límites generales de préstamos, con una puntuación de 0,96%. concordando así con Lehmann (2020) “cuanto a las figuras jurídicas de exoneración, cuyos sujetos primarios son la fuerza mayor y el caso fortuito, en cuanto a la responsabilidad por infracciones contractuales generalizadas, que resulte en extinción contractual, demanda de daños y perjuicios, esto señalando que cuando existe un hecho como es la pandemia tiene que tener facilidades el deudor”.

Por su parte frente a estos hechos Lein (2020) “señala que de acuerdo a la excepción de la Ley Coronavirus 2020, se debe de ayudar a las personas naturales o jurídicas, por lo tanto, la citada ley ha traído beneficios a favor

de los arrendatarios, permitiendo que a consecuencia de la pandemia y mientras esté vigente esta ley”, y como Addai y Pu (2015) alude al préstamo vencido, también conocido como préstamo incobrable, que se produce por el incumplimiento del cliente deudor.

En casos de fuerza mayor como el COVID-19, el tribunal aplicó las normas de la Ley Bancaria y sobrepuso el artículo 1315 del Código Civil, siendo así que el 83% tiene un proceso que en ocasiones les obliga a donar cantidades derivadas del impacto del Covid-19 y por ello, en relación con la obligación de pagar una determinada cantidad durante el proceso de constitución, se juzga que en el 75% de los casos se ordena el pago de bonos individuales.

El artículo 1315 de la Ley Civil pudo obtener resultados que se aplicaron a la posibilidad de suspensión de pago, pago parcial, pago atrasado y pago defectuoso en el ámbito judicial civil, debido al impacto de la pandemia, el 68% siempre la Sección 1315 del Código Civil es una regla de carácter general o una regla de carácter financiero, a veces en los archivos de un abogado. Argumento del abogado para la aparición del artículo 1315 del Código Civil.

En relación con los tribunales, se aplican ciertas reglas para proteger a los deudores de contingencias o fuerza mayor, como en el caso del COVID-19. Código Civil 1315, el 68% es casi siempre el art. Código Civil 1315, la falta de protección a los deudores ha sido ocasionada por contingencias de fuerza mayor y Covid-19 donde aplica el artículo 1315 en los juzgados civiles de Puno.

Teniendo en cuenta estos resultados, Madrid (2018) “utiliza una muestra de fuentes, si una de las partes incumple por un caso fortuito que califica como excesivamente gravoso, existe indiscutiblemente la opción de pedir un juez para modificar los términos, asimismo por su parte Osterlin (2013) señala que en la regla del deudor ser excluido de la responsabilidad, deberá

demostrar que ha actuado con diligencia, salvo que la ley o el contrato establezcan expresamente lo contrario, en el caso de este último escenario.”

La coincidencia también se define como no imputable en el artículo 1315 del Código Civil, y consiste en los hechos inusuales, imprevisibles y de fuerza mayor que impiden el cumplimiento de una obligación o indican parcialidad, retraso o defecto en el cumplimiento mismo.

V. CONCLUSIONES

- Primera: Se constató una relación entre el impacto del Covid-19 en los préstamos personales y la aplicación del artículo 1315 del Código Civil por parte del Juzgado Civil de Puno en el año 2020, con una correlación positiva muy alta de 0.96 entre las variables de estudio.
- Segunda: Hecha las indagaciones en los Juzgados Civiles de Puno, si bien hacen referencia al conocimiento del artículo 1315 del Código Civil, sin embargo muy pocos lo aplican esta norma, todo esto respecto de lo que viene hacer los créditos, la obligación de dar suma de dinero, así como los créditos bancarios, en la cual se centró mi investigación; sin embargo tratan de Justificar indicando de que si conocen que debe aplicarse, pero en el fondo no aplican si no que aplican normas de Derecho Bancario.
- Tercera: Se estableció en qué medida se aplica El artículo 1315 del Código Civil se aplica en alguna medida a la posibilidad de suspensión de pagos, pagos parciales, atrasados o defectuosos a nivel judicial civil, 68% siempre en los juzgados civiles de Puno, han aplicado el artículo 1315 del Código Civil para decidir sobre el procedimiento de la obligación de pagar el dinero de la liquidación, en ocasiones los abogados defensores salen a relucir sobre la aparición del artículo 1315 del Código Civil.
- Cuarta: Se analizó casos en los que los tribunales aplicaron ciertas normas para proteger a los deudores de contingencias o fuerza mayor, como el COVID-19, el 68% Siempre hay jurisprudencia en la aplicación del artículo 1315 del Código Civil, casos de fuerza mayor y en ocasiones fortuitos del art. 1315, Covid-19 aplicada por los juzgados civiles de Puno ha sugerido una falta de protección a los deudores.

VI. RECOMENDACIONES

- Primera: Fundamentalmente el Poder Judicial a través de un Pleno Casatorio donde abordan determinados temas, se debe unificar una Jurisprudencia y siendo un caso tan latente, tan evidente y que existe la probabilidad que puedan haber nuevas pandemias, por las circunstancias que nos encontramos y todo ello hay la probabilidad de que vengan nuevas pandemias. La Corte Suprema debe unificar criterios a través de un Pleno Casatorio, indicando como debe aplicarse el artículo 1315 del Código Civil, para que de esta forma los Abogados y los Jueces se guíen y de esta manera pueden resolver de mejor manera.
- Segunda: El Congreso de la Republica debe expedir Leyes en concordancia con el artículo 1315 del Código Civil, con el objeto de salvaguardar el patrimonio o el estado de necesidad de las personas, que pierden como consecuencia de la pandemia.
- Tercera: Establecer formas de disminución de intereses o pagos parciales en los cuales no se incremente los intereses, frente a un hecho eventual como es el Covid – 19, teniendo en consideración el artículo 1315 del Código Civil.
- Cuarta: Recomendar al Sistema Financiero implementar medidas especiales, con el objeto de proteger o crear un seguro, que eventualmente no se puede cumplirse en un momento determinado o que implemente medidas que protejan esta situación como es el Covid – 19 y que no actúen de manera indiferente permitiendo un refinanciamiento.

VII. REFERENCIAS

- Addai, B., y Pu, C. (July de 2015). *The Impact of Delinquent Loans on Financial Performance of Banks in Ghana*. *British Journal of Economics, Management & Trade*, 9(2), 1-8. Obtenido de <http://www.journaljemt.com/index.php/JEMT/article/view/11908>
- Aramburú, M. (2020). *Pandemia y fuerza mayor*. Disponible en: <https://www.ambitojuridico.com/noticias/columnista-impreso/administrativo-ycontratacion/pandemia-y-fuerzamayor?>
- Avendaño, J. (2017). *Diccionario Civil*. Lima-Perú.
- Barba, V. (2020). *Las intervenciones del legislador italiano en relación con los aspectos de derecho civil para hacer frente a la emergencia del COVID-19*. *Revista de Derecho Civil*, 7 (2), 75-87. Obtenido de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7395217>
- Barchi, L. (2020). *El derecho en los tiempos del COVID-19: la fuerza mayor se ha hecho "viral" y la excesiva onerosidad*, Lima. Disponible en: <https://facultad.pucp.edu.pe/derecho/wp-content/uploads/2020/09/Tomo-IPer%>
- Beltrán, J. (2016). *Algunos aspectos críticos del derecho de obligaciones en el código civil peruano*. Lima.
- Bird y Bird. (2020). *Forza maggiore e Covid-19*. Disponible en: <https://www.twobirds.com/it/news/articles/2020/italy/forza-maggiore-e-covid-19>
- Castillo, M., y Osterling, F. (2020). *Compendio del Derecho de Obligaciones*. Lima.
- Castro, R. (2015). *Cómo afrontar lo inesperado. La fuerza mayor en la contratación internacional*. Lima. <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/13605>
- Campero, R. (2020). *El caso fortuito en los contratos*. Obtenido de: <https://cms.law/en/chl/publication/el-caso-fortuito-en-los-contratos>.

- Choque, D. (2016). *Evaluación de la gestión del proceso de créditos en la oficina especial acora de la caja de ahorro y crédito los Andes Puno 2015*. Puno.
- Cieza, J. (2020). *El COVID-19 y el cambio de circunstancias a nivel contractual. Un estudio preliminar*. Lima. Disponible en: <https://facultad.pucp.edu.pe/derecho/wp-content/uploads/2020/09/Tomol-er%C3%BA.pdf>
- Coca, S. (2020). *¿Qué es el “caso fortuito” y la “fuerza mayor”?*. Disponible en: https://lpderecho.pe/caso_fortuito-fuerza_mayor-derecho-civil/
- Córdova, F. F. (2018). *La culpa médica y la aplicación del art. 1762° del código civil en la jurisprudencia casatoria peruana en los años 2010 al 2015*. Arequipa-Perú.
- Ecija (2020). *Exención o renegociación contractual ante COVID- 19: perspectiva internacional*. Disponible en: https://ecija.com/wpcontent/uploads/2020/04/00.ECIJA_Covid_Contratos_Internacional.pdf
- Fajardo, M. L. (2020). *Hacia una mejor regulación de la fuerza mayor en los servicios públicos de telecomunicaciones, saneamiento, infraestructura de transporte y energía*. Perú.
- Flores, J. (2020). *Proyecto de Ley N° 4923/2020-CR*. Perú.
- Garrigues, C. (2021). *COVID-19: Así es la regulación del caso fortuito o fuerza mayor y la rescisión por imprevisión en Latinoamérica*. Disponible en: https://www.garrigues.com/es_ES/noticia/covid-19-asi-es-regulacion-caso-fortuito-o-fuerza-mayor-rescision-imprevision-latinoamerica#:~:text=Caso%20fortuito%20o%20fuerza%20mayor,-En%20el%20Per%C3%BA&text=La%20ley%20peruana%20establece%20que,como%20una%20causa%20no%20imputable.
- Golman, M., y Bekerman, M. (2018). *¿Qué determina la morosidad en las microfinanzas? El caso de la Asociación Civil Avanzar*. *Problemas del Desarrollo*, 49(195), 127-151. Obtenido de

<http://www.scielo.org.mx/pdf/prode/v49n195/0301-7036-prode-49-195-127.pdf>

Hernández, R., Fernández, C., y Baptista, M. del P. (2014). *Metodología de la investigación (Sexta)*. México.

Inese. (2019). *El caso fortuito y la fuerza mayor*. Disponible en: <https://www.inese.es/el-caso-fortuito-y-la-fuerza-mayor/>

Jiménez, G. (2010). *La teoría de la imprevisión ¿regla o principio? Misión Jurídica*. 2(2), págs. 14-49. Obtenido de: <https://revistas.unicolmayor.edu.co/index.php/mjuridica/article/view/40>

Leigh, N. y Rojo, P. (2021). *El aislamiento social obligatorio como supuesto de fuerza mayor en los contratos*. Lima.

Lehmann, M. (2020). *Las medidas legislativas alemanas relacionadas con la crisis del COVID-19 en el ámbito del derecho civil*. *Revista de Derecho Civil*, 7(2), págs. 3-7. España. Obtenido de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7395214>

Lein, E. (2020). *Las medidas inglesas relacionadas con la crisis del COVID- 19 en el ámbito del Derecho civil*. *Revista de Derecho Civil*, 7 (2), págs. 103-108. España. Obtenido de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=739521>

Levy, M. (2018). *El Nuevo Derecho Francés de Obligaciones y Contratos en virtud de la Ordenanza 2016-133 de 10 de febrero de 2016*. Chile. Disponible en: <http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/151232/El-nuevo-derecho-ranc%C3%A9s-de-obligaciones-y-contratos-en-virtud-de-la-Ordenanza-2016-133-de-10-de-febrero-de-2016.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Madrid, H. (2018). *El régimen de la ineficacia en el sentido estricto: análisis de los supuestos de resolución en el código civil peruano*. Perú. Repositorio Institucional. Obtenido de: <http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/1>

- Martínez, C. (2012). *El muestreo en investigación cualitativa y principios básicos y algunas controversias*. México.
- Massa, H. (2020). *La revisión del contrato en tiempos de pandemia*. Disponible en:
<https://ar.ijeditores.com/pop.php?option=articulo&Hash=4bf8c66d2d5b77e2ee613592bc6d410f>
- Medina, M., Medina, M. y Madina, L. (s/f). La fuerza mayor y condicionada virtualidad exoneradora en sede de responsabilidad civil. España. Disponible en:
<https://www.asociacionabogadosrcs.org/congreso/6congreso/ponencias/Mariano%2>
- Mejorada, M. (2020). *Derecho Civil ante la emergencia*. Disponible en:
<https://laley.pe/art/9362/derecho-civil-ante-la-emergencia>
- OMS (2020). *Enfermedad coronavirus (Covid-19)*. Disponible en:
<https://www.who.int/es>
- Oramas, L. F. (2020). *Caso fortuito y fuerza mayor en tiempos de pandemia*. DOI: <https://doi.org/10.18272/iu.v26i26.1830>
- Ortega, L. G. (2022). *Impactos socioeconómicos de la Covid 19 en la asociación de artesanos san José I del Puerto Muelle de Puno 2021*. Puno.
- Osterling, P. (2013). *Inejecución de obligaciones*. Obtenido de:
<http://www.osterlingfirm.com/Documentos/articulos/Inejecucion%20obligaciones%201985.pdf>
- Pacheco, B. (2017). *Derecho de la responsabilidad civil*. Lima.
- Parodi, O. (2012). *Inejecución de Obligaciones*. Lima. Disponible en:
<http://www.osterlingfirm.com/Documentos/articulos/Inejecucion%20obligaciones%201985.pdf>
- Philippe, D. (2020). *Coronavirus: Force majeure? Hardship? Deferral of obligations? Some practical elements. Advice for the analysis and redaction of clauses*. Lima. Disponible en:

<https://facultad.pucp.edu.pe/derecho/wpcontent/uploads/2020/09/Tomo-II-Estudios-Internacionales.pdf>

Pizarro, C. (2005). *La fuerza mayor como defensa del deudor a propósito de la restricción de suministro de gas a Chile*. Revista de Derecho Administrativo Económico, (14), 115-124. Obtenido de: <http://ojs.uc.cl/index.php/REDAE/article/view/5048/4762>.

Ramírez, L., y Roca, O. (abril de 2020). *El aislamiento social obligatorio y su impacto en los contratos privados*. 49-82. Disponible en: https://www.academia.edu/43024854/El_aislamiento_social_obligatorio_y_su_impacto_en_los_contratos_privados_El_caso_Coronavirus_en_el_Per%C3%BA

Rioja, A. (2020). *La inejecución del contrato de arrendamiento en tiempos del COVID-19*. Revista La Ley, Lima, Perú. Obtenido de: <https://laley.pe/art/9567/la-inejecucion-del-contrato-de->

Santos, P. (2020). *Covid-19 en el Perú y sus implicancias en distintos contratos civiles desde un enfoque de empresa*. Disponible en: <https://lpderecho.pe/covid-19-implicancias-contratosciviles-empresa/>

Sierra, R. (2001). *Técnicas de investigación social*. España.

Urbina, M. (2019). *Riesgo de crédito: Evidencia en el sistema bancario ecuatoriano Credit risk*. Boletín de Coyuntura - Uta, 4-9. Obtenido de <https://revistas.uta.edu.ec/erevista/index.php/bcoyu/article/view/842/811>

Vargas, C., Acosta, R. G. y Bernilla, A. T. (2020). *El nuevo Coronavirus y la pandemia del Covid-19*. Disponible en: DOI: <https://doi.org/10.20453/rmh.v31i2.3776>

Varsi, E., Rosenvald, N. y Torres, M. A. (2020). *La pandemia de la covid-19, la fuerza mayor y la alteración de las circunstancias en materia contractual*. Perú.

Vilaña, A. J. (2021). *Interpretación de fuerza mayor o caso fortuito en las obligaciones en tiempos de Covid-19*, Ecuador. Ecuador.

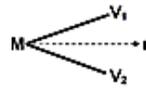
Villagas, P, M. (2022). *Contrato de arrendamiento es factible su modificación derivada de la pandemia originada por el virus sars-cov2 (covid-19), al ser irrenunciables las prerrogativas de condonación y reducción de rentas por caso fortuito o de fuerza mayor*. México. Registro: 2024312.

Zecenarro, C. (2020). *Impacto del Estado de Emergencia por el COVID-19 en los contratos con prestaciones recíprocas*. Disponible en: <https://www.enfoquederecho.com/2020/04/10/impacto-del-estado-de-emergencia-por-elcovid-19-en-los-contratos-con-prestacionesreciprocas/>

ANEXOS

Matriz de consistencia

TÍTULO: IMPACTO DEL COVID-19 EN CRÉDITOS PERSONALES Y APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 1315, CÓDIGO CIVIL, EN EL JUZGADO CIVIL DE PUNO, 2020.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	ESTADÍSTICA
P. GENERAL	O. GENERAL	H. General				
¿Cuál es la relación del impacto del Covid-19 en créditos personales y aplicación del artículo 1315, código civil, en el Juzgado Civil de Puno, 2020?	Identificar la relación del impacto del Covid-19 en créditos personales y aplicación del artículo 1315, código civil, en el Juzgado Civil de Puno, 2020.	La relación del impacto del Covid-19 en créditos personales y aplicación del artículo 1315, código civil, es positiva muy alta, en el Juzgado Civil de Puno, 2020.	Impacto del Covid-19 en créditos personales	Normas de derecho bancario	<ul style="list-style-type: none"> • Instauración de créditos personales. • Pago de créditos personales. • Antecedentes de proceso. • Procesos judiciales. • Impacto del Covid-19. • Incumplimiento de pago. • Caso fortuito. • Incumpliendo de obligación de dar suma de dinero. 	Diseño correlacional  <p>Dónde:</p>
P. Específicos	O. Específicos	H. Específica				
<p>¿Cómo los Juzgados aplican normas de Derecho Bancario, frente a un hecho fortuito o de fuerza mayor como en el caso del COVID-19?</p> <p>¿En qué medida se aplica el Art. 1315 del Código Civil en la posibilidad de suspensión en su pago, pago parcial, tardío o defectuoso a nivel de los Juzgados Civiles?</p> <p>¿En qué casos los Juzgados aplican normas específicas para la protección de los deudores frente a un hecho fortuito o de fuerza mayor como en el caso del COVID -19?</p>	<p>Identificar como los Juzgados aplican normas de Derecho Bancario, frente a un hecho fortuito o de fuerza mayor como en el caso del COVID-19.</p> <p>Establecer en qué medida se aplica el Art. 1315 del Código Civil en la posibilidad de suspensión en su pago, pago parcial, tardío o defectuoso a nivel de los Juzgados Civiles</p> <p>Analizar qué casos los Juzgados aplican normas específicas para la protección de los deudores frente a un hecho fortuito o de fuerza mayor como en el caso del COVID -19.</p>	<p>Los Juzgados aplican normas de Derecho Bancario y sobreponen el Art. 1315 del Código Civil, frente a un hecho fortuito o de fuerza mayor como en el caso del COVID-19.</p> <p>El Art. 1315 del Código Civil se aplica en la posibilidad de suspensión en su pago, pago parcial, tardío o defectuoso a nivel de los Juzgados Civiles, por efectos de pandemia.</p> <p>Los Juzgados aplican normas específicas para la protección de los deudores frente a un hecho fortuito o de fuerza mayor como en el caso del COVID -19, como es el Art. 1315 del Código Civil.</p>	Aplicación del artículo 1315, código civil	<p>Desconocimiento del Art. 1315 del Código Civil.</p> <p>Caso fortuito o fuerza mayor es la causa no imputable consistente, en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Aplicación del Art. 1315. • Argumentación del Art. 1315. • Norma ordinaria. • Norma que protege a los deudores. • Conocimiento de abogados. • Jurisprudencia de la aplicación Art. 1315. • Proceso sobre obligación de dar suma de dinero. • Desprotección a los deudores. 	<p>M: Muestra de Estudio.</p> <p>V₁: Impacto del Covid-19 en créditos personales.</p> <p>V₂: Aplicación del artículo 1315, código civil.</p> <p>r: Grado de Relación existente.</p>

Instrumento de investigación

CUESTIONARIO DE IMPACTO DEL COVID-19 EN CRÉDITOS PERSONALES Y APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 1315, CÓDIGO CIVIL

Estimado Sr. Juez del Juzgado Civil y/o Abogado Especialista en materia Civil.

INSTRUCCIÓN: A continuación, le presento las preguntas con respecto al impacto del Covid-19 en créditos personales. Marque con una (X) la alternativa que se identifica.

Sus respuestas serán solo utilizadas para decisiones científicas. Por eso se le agradecerá anticipadamente por la colaboración.

Siempre: 4; Casi siempre: 3; A veces: 2; Nunca: 1

N°	Preguntas	Nunca	A veces	Casi siempre	Siempre
01	Los procesos de créditos personales sobre obligación de dar suma de dinero se han instaurado en los juzgados civiles de Puno para el año 2020.				
02	En los procesos de instauración con respecto sobre obligación de dar suma de dinero se sentenció ordenando el pago de los créditos personales tiende a ser efectuada.				
03	Antes del Covid-19, existe antecedentes de procesos sobre obligación de dar suma dineros en el Juzgado Civil.				
04	Se observa que se incrementó los procesos judiciales sobre obligación de dar suma de dinero.				
05	Se viene ejecutando el proceso sobre obligación de dar suma de dinero, generado por el impacto del Covid-19.				
06	El impacto del Covid-19, ha generado un incumplimiento del pago de créditos personales o por ser causa imputable al deudor.				
07	El impacto del Covid-19, a generar la inejecución de la obligación de dar suma de dinero por caso fortuito o fuerza mayor.				
08	El impacto del Covid-19 siendo un evento fortuito o de fuerza mayor ha generado el incumpliendo de la obligación de dar suma de dinero.				

09	Los juzgados civiles de Puno, han aplicado el Art. 1315, del Código Civil, al resolver los procesos sobre obligación de dar suma de dinero.				
10	En la defensa existe argumentación por parte de los abogados con respecto a la aparición del Art. 1315, del Código Civil,				
11	El Art. 1315 del Código Civil, es una norma de carácter ordinaria o es una norma de carácter financiera, que existe en el expediente.				
12	El Art. 1315 del Código Civil, protege a los deudores como consecuencia de un caso fortuito o de fuerza mayor como es el Covid-19.				
13	Existe conocimiento de los abogados de la existencia del Art 1315 del Código Civil.				
14	Existe Jurisprudencia de la aplicación del art. 1315 del Código Civil, sobre el caso fortuito de fuerza mayor.				
15	En el proceso sobre obligación de dar suma de dinero al momento de dictar el auto final sea dispuesto el cumplimiento parcial tardío o defectuoso de la obligación de dar suma de dinero.				
16	En caso de haberse aplicado el Art. 1315 por parte de los Juzgado Civiles de Puno se han generado una desprotección a los deudores por un caso fortuito como es el Covid-19.				

Validación del instrumento de investigación

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DENOMINADO "CUESTIONARIO DE IMPACTO DEL COVID-19 EN CRÉDITOS PERSONALES Y APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 1315, CÓDIGO CIVIL"

I. DATOS GENERALES.

Título: IMPACTO DEL COVID-19 EN CRÉDITOS PERSONALES Y APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 1315 CÓDIGO CIVIL EN EL JUZGADO CIVIL DE PUNO 2020.				
Nombre del instrumento de evaluación		Cuestionario		
Autor del instrumento		Velásquez Quispe, Roció Denis		
Apellidos y nombres del experto		Chalco Conderi Rolando		
DNI		41456805		
Título profesional		Abogado		
Grado académico del evaluador		Magister		
Especialista		Penal		
Cargo que desempeña		Juez		
Valoración				
Muy deficiente	Deficiente	Aceptable	Buena	Excelente
				X
 Firma				

	cantidad y calidad.					
Intencionalidad	Los ítems demuestran estar adecuados para el examen de contenido, valoración de las categorías y subcategorías de la investigación.					X
Consistencia	La información permite analizar, describir y explicar la realidad motivo de investigación y se respalda en fundamento técnico, científico y teórico.					X
Coherencia	Los ítems expresan coherencia entre el problema, objetivos categorías y subcategorías.					X
Metodología	Los procedimientos o estrategias insertados responden a una metodología y diseño de aplicados para lograr fundamentar el propósito de a investigación.					X
Pertinencia	El instrumento muestra o responde al momento oportuno y más adecuado a los componentes de la					X

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN.

Criterios	Indicadores	Muy deficiente (1)	Deficiente (2)	Aceptable (3)	Buena (4)	Excelente (5)
		Valoración 1-30		Valoración 30-60	Valoración del 61-100	
Claridad	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado sin ambigüedades y comprensible.					X
Objetividad	Los ítems permiten medir las categorías en todas sus subcategorías de acuerdo con las leyes y principios científicos					X
Actualidad	El instrumento evidencia vigencia acorde con la realidad social y legal de acuerdo con los objetivos y necesidades reales de la investigación.					X
Organización	Los ítems traducen organización lógica y sistemática en concordancia con los objetivos, categorías y subcategorías.					X
Suficiencia	Toma en cuenta los aspectos suficientes en la investigación y los ítems presentan suficiencia en					X

	investigación y su adecuación al método científico.					
--	---	--	--	--	--	--

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD.

El instrumento es aplicable en razón que las categorías guardan relación con las subcategorías e interrogantes.

Promedio de valoración:

De 1 al 30 – No valida (reformularla)

De 31 a 60 – Valido (mejorar)

De 60 a 100 – Valido (aplicar)



 Firma del experto
 Apellidos y nombres:

**FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DENOMINADO
"CUESTIONARIO DE IMPACTO DEL COVID-19 EN CRÉDITOS
PERSONALES Y APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 1315, CÓDIGO CIVIL"**

I. DATOS GENERALES.

Título: IMPACTO DEL COVID-19 EN CRÉDITOS PERSONALES Y APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 1315, CÓDIGO CIVIL, EN EL JUZGADO CIVIL DE PUNO, 2020				
Nombre del instrumento de evaluación		Cuestionario		
Autor del instrumento		Velásquez Quispe, Roció Denis		
Apellidos y nombres del experto		Tizón Choque, Edgar		
DNI		43227630		
Título profesional		ABOGADO		
Grado académico del evaluador		MAGISTER		
Especialista		DERECHO PROCESAL PENAL		
Cargo que desempeña		SECRETARIO JUDICIAL		
Valoración				
Muy deficiente	Deficiente	Aceptable	Buena	Excelente
				X
 Firma				

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN.

Criterios	Indicadores	Muy deficiente (1)	Deficiente (2)	Aceptable (3)	Buena (4)	Excelente (5)
		Valoración 1-30		Valoración 30-60	Valoración del 61-100	
Claridad	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado sin ambigüedades y comprensible.					X
Objetividad	Los ítems permiten medir las categorías en todas sus subcategorías de acuerdo con las leyes y principios científicos				X	
Actualidad	El instrumento evidencia vigencia acorde con la realidad social y legal de acuerdo con los objetivos y necesidades reales de la investigación.					X
Organización	Los ítems traducen organización lógica y sistemática en concordancia con los objetivos, categorías y subcategorías.					X
Suficiencia	Toma en cuenta los aspectos suficientes en la investigación y los ítems presentan suficiencia en					X

	cantidad y calidad.					
Intencionalidad	Los ítems demuestran estar adecuados para el examen de contenido, valoración de las categorías y subcategorías de la investigación.					X
Consistencia	La información permite analizar, describir y explicar la realidad motivo de investigación y se respalda en fundamento técnico, científico y teórico.					X
Coherencia	Los ítems expresan coherencia entre el problema, objetivos categorías y subcategorías.					X
Metodología	Los procedimientos o estrategias insertados responden a una metodología y diseño de aplicados para lograr fundamentar el propósito de a investigación.				X	
Pertinencia	El instrumento muestra o responde al momento oportuno y más adecuado a los componentes de la					X

	investigación y su adecuación al método científico					
--	--	--	--	--	--	--

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD.

El instrumento es aplicable en razón que las categorías guardan relación con las subcategorías e interrogantes.

Promedio de valoración:

De 1 al 30 – No valida (reformularla)

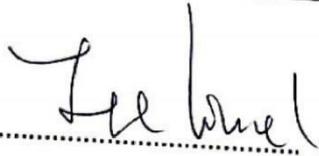
De 31 a 60 – Valido (mejorar)

De 60 a 100 – Valido (aplicar)


Firma del experto
Apellidos y nombres:

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DENOMINADO
 "CUESTIONARIO DE IMPACTO DEL COVID-19 EN CRÉDITOS
 PERSONALES Y APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 1315, CÓDIGO CIVIL"

I. DATOS GENERALES.

Título: IMPACTO DEL COVID-19 EN CRÉDITOS PERSONALES Y APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 1315, CÓDIGO CIVIL, EN EL JUZGADO CIVIL DE PUNO, 2020.				
Nombre del instrumento de evaluación	Cuestionario			
Autor del instrumento	Velásquez Quispe, Roció Denis			
Apellidos y nombres del experto	Linares Carreon Jorge Vicente Timoteo			
DNI	29255033			
Título profesional	Abogado			
Grado académico del evaluador	Magíster			
Especialista	Derecho Procesal Civil			
Cargo que desempeña	Abogado litigante			
Valoración				
Muy deficiente	Deficiente	Aceptable	Buena	Excelente
				X
 Firma Jorge Linares Carreón ABOGADO CAP. N° 3896				

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN.

Criterios	Indicadores	Muy deficiente (1)	Deficiente (2)	Aceptable (3)	Buena (4)	Excelente (5)
		Valoración 1-30		Valoración 30-60	Valoración del 61-100	
Claridad	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado sin ambigüedades y comprensible.					X
Objetividad	Los ítems permiten medir las categorías en todas sus subcategorías de acuerdo con las leyes y principios científicos					X
Actualidad	El instrumento evidencia vigencia acorde con la realidad social y legal de acuerdo con los objetivos y necesidades reales de la investigación.				X	
Organización	Los ítems traducen organización lógica y sistemática en concordancia con los objetivos, categorías y subcategorías.				X	
Suficiencia	Toma en cuenta los aspectos suficientes en la investigación y los ítems presentan suficiencia en					X

	cantidad y calidad.					
Intencionalidad	Los ítems demuestran estar adecuados para el examen de contenido, valoración de las categorías y subcategorías de la investigación.					X
Consistencia	La información permite analizar, describir y explicar la realidad motivo de investigación y se respalda en fundamento técnico, científico y teórico.				X	
Coherencia	Los ítems expresan coherencia entre el problema, objetivos, categorías y subcategorías.					X
Metodología	Los procedimientos o estrategias insertados responden a una metodología y diseño de aplicados para lograr fundamentar el propósito de la investigación.					X
Pertinencia	El instrumento muestra o responde al momento oportuno y más adecuado a los componentes de la				X	

	investigación y su adecuación al método científico.					
--	---	--	--	--	--	--

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD.

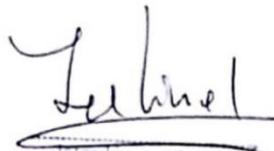
El instrumento es aplicable en razón que las categorías guardan relación con las subcategorías e interrogantes.

Promedio de valoración:

De 1 al 30 – No valida (reformularla)

De 31 a 60 – Valido (mejorar)

De 60 a 100 – Valido (aplicar)



Dr. Linares Carreón
ABOGADO
CAP. N° 3590

Firma del experto
Apellidos y nombres:



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, AUGUSTO MAGNO HUAROMA VASQUEZ, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis Completa titulada: "IMPACTO DEL COVID-19 EN CRÉDITOS PERSONALES Y APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 1315, CÓDIGO CIVIL, EN EL JUZGADO CIVIL DE PUNO, 2020.", cuyo autor es VELASQUEZ QUISPE ROCIO DENIS, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 14.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis Completa cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 18 de Noviembre del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
AUGUSTO MAGNO HUAROMA VASQUEZ DNI: 32983025 ORCID: 0000-0003-3335-6073	Firmado electrónicamente por: AHUAROMAV el 18- 11-2022 23:12:22

Código documento Trilce: TRI - 0444722